

Resolución Directoral

Callao, 29 de Diciembre de 2022

VISTOS: El Oficio N° 1538-2022-GRC/HV/DG/UA/DG, de la Dirección del Hospital de Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA CALLAO; el informe Técnico N° 715-2022-OARH USCARLE-HN.DAC de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; el Proveído N° 100-2022-OARH-HNDAC de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Informe N° 829 2022-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro del campo de su competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal;

Que, el numeral 3.4.1 del manual Normativo de Personal N° 002-92-DENP, "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución N° 013-92-DNP, establece que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se formaliza con resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el numeral 3.4.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución N° 013-92-DNP, establece que cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de resolución;

Que, el numeral 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Persona", aprobado mediante resolución Directoral N° 013-92-DNP, establece dos clases de destakes, los cuales son a) A solicitud de la Entidad y b) A solicitud del servidor, teniéndose que el destaque a solicitud de la Entidad, es realizado por necesidad de servicio y debidamente fundamentado, y el destaque a solicitud del servidor se realiza por razones de salud del servidor, de su cónyuge, o de sus hijos, o por unidad familiar;

Que, el numeral ii9 del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, refiere que en el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación podrán realizar destakes solo con Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, con la Resolución Directoral N° 302-2022-HNDAC-DG de fecha 06 de setiembre de 22 de 2022, se resuelve autorizar el destaque del servidor CARLOS GILBERTO LAZCANO CANALES, con cargo Artesano I, Nivel Remunerativo STC del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA CALLAO, al Área Funcional de Servicios Generales del Hospital de Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA CALLAO, a partir del 06 de setiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante documentos de vistos, La Dirección del Hospital de Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA CALLAO, ha solicitado por necesidad de servicio, se autorice la renovación de destaque del servidor CARLOS GILBERTO LAZCANO CANALES, con cargo Artesano I, Nivel Remunerativo STC, al Área Funcional de Servicios Generales del Hospital de Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA CALLAO;

Que, con el Informe Técnico N° 715-2022-OARH USCARLE-HNDAC, la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo, manifiesta que las entidades públicas intervinientes para la renovación del destaque de don CARLOS GILBERTO LAZCANO CANALES, se encuentran facultadas por ley para la realización de destakes; en el presente caso, la renovación del destaque del servidor CARLOS GILBERTO LAZCANO CANALES, comprende el período presupuestal 2023 (del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023).

Que, por consiguiente, contándose con la opinión técnica favorable emitida por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y concurriendo las condiciones necesarias para la procedencia del destaque, resulta necesario emitir el acto resolutorio de autorización correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

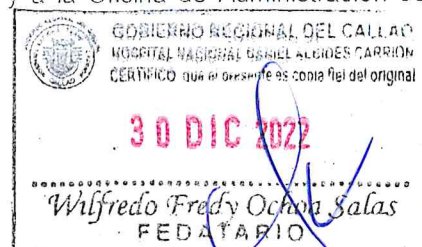
De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil y modificatorias, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

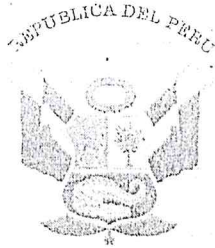
SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, a partir del 01 de enero de 2023 la Renovación de Destaque del servidor CARLOS GILBERTO LAZCANO CANALES, de cargo Artesano I, Nivel Remunerativo STC, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao al Área Funcional de Servicios Generales del Hospital de Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA CALLAO, hasta el 31 de diciembre de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes, con la Entidad de destino, a fin que esta última remita un informe mensual respecto al record de asistencia del servidor CARLOS GILBERTO LAZCANO CANALES, de cargo Artesano I, Nivel Remunerativo STC.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor CARLOS GILBERTO LAZCANO CANALES, de cargo Artesano I, Nivel Remunerativo STC, y a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.





Resolución Directoral

Callao, 29 de Noviembre de 2022



Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion"
Patricia M.
Dra. PATRICIA GUTIÉRREZ MONTOYA
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23539 RNE. 18605

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
30 DIC 2022
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO